



Jornada sobre Seguros Agrarios: Marco Legal de la actuación del perito

Madrid 11 de julio de 2007
Ignacio Soto Boronat
Abogado



MARCO LEGAL Y AMBITO DE APLICACIÓN



Marco Legal y ámbito de aplicación

- ✓ El marco Legal en materia de seguros viene determinado, con carácter general por la Ley 50/80 de 8 de octubre.
- ✓ La anterior Ley – art.2- tiene carácter supletorio a las Leyes especiales que puedan regular determinados Contratos de Seguros.
- ✓ Siendo sus preceptos imperativos a no ser que en ellos se disponga otra cosa.



Regulación específica del Seguro Agrario

- La Ley 87/1978 de 28 de diciembre , de Seguros Agrarios Combinados.
- El RD 2329/79 Reglamento que desarrolla la anterior Ley.
- Las CCGG y CCEE.
- Las OO.MM que publican las Normas Generales y Especiales de Peritación.
- O. De Agricultura por las que se publica las Condiciones Técnicas de Explotación , manejo o cultivo .



Regulación específica del Seguro Agrario

- ✓ Ocurrido el siniestro se ha de establecer si existe obligación a indemnizar –*an debeat*ur- y en su caso la cuantía de la indemnización – *quantum*-
- ✓ El Legislador ha procedido a regular esta liquidación.



Regulación específica del Seguro Agrario

- Ar.12 de la Ley 87/78 Seguros Agrarios Combinados
“...El G° a propuesta del M. De Agricultura y Hacienda establecerá las Normas que han de regir los sistemas de peritación”....
- RD 2329/79:
- Arts. 25 Plazos y formas de valoración de los daños.
- Art.26 los sistemas de peritación.
- Art.28 la Designación de los peritos.
- Art.29 Cometido de los peritos.



Regulación específica del Seguro Agrario

- La Ley 50/80 de Contrato de Seguro
Art.38 . 4 Designación peritos por las partes.

Art.38.6 Designación perito 3º.



– NATURALEZA DEL PERITO



Naturaleza del perito

- ✓ En seguros es fruto de la práctica aseguradora en orden a propiciar una liquidación del daño.

La Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados RDL 6/2004 D^a.3^a: **Son peritos quienes dictaminan sobre**

- ✓ Las causas del siniestro.
 - valoración de los daños
 - las circunstancias que influyen en la determinación de la indemnización
 - Y formulan la propuesta de un importe líquido de la indemnización.



Naturaleza del perito

- ✓ **En cuanto a su cualificación:**
 - El estar en posesión de titulación en la materia a la que pertenezca el punto sobre el que han de dar dictamen – si se trata de profesiones reguladas-.
 - Tener conocimiento suficiente de la pericia técnica aseguradora y legislación del contrato de seguro al objeto del desempeño de sus funciones.



Naturaleza del perito

- Al perito de seguros:
- Se les reconoce por el Ordenamiento facultad decisoria en orden a :
 - Determinación de las causas del siniestro
- Las circunstancias que influyan en cuantificación de la indemnización
- Y la fijación de ésta.



Naturaleza del perito

- Por ello el Informe emitido por los peritos
- Supera el mero juicio técnico
- Tiene efectos vinculantes para las partes que los designaron
- Y puede alcanzar el rango de decisión jurídica.
 - Dictamen de peritos art.38 LCS -



Naturaleza del perito

- ✓ Tiene una función complementadora del contrato de seguro que liga a las partes.
- ✓ El dictamen que emita, podrá ser vinculante.
- ✓ La relación de las partes con los peritos designados exceden de la relación contractual y adquiere un significado Legal.



Naturaleza del perito

- El perito no representa a la parte que le ha designado, debe realizar su labor a tenor de la pericia que le es exigible.
- Como profesional debe estar sujeto a una obligación de medios y sujetarse a las normas de diligencia de su profesión.
- Ha de dirigirse, por la imperatividad de la Norma, con una objetividad absoluta.



- **Designación de Peritos**
- **Cometido de su labor**
- **Normas de actuación.**



Designación de Peritos

- ✓ El art.38 de la LCS y 28 del RD 232979 , de no alcanzarse acuerdo entre las partes en la liquidación del siniestro- importe y forma de liquidación- regulan la intervención de los peritos.
- ✓ De manera que es imperativa la actuación de éstos, siempre y cuando no exista acuerdo de las partes en la liquidación del siniestro- importe y forma de liquidación-



Designación de Peritos

- En el supuesto de la designación de contradictores por las partes :
- Avogados a perito 3º
- Contradictoria y tercería son partes de un único procedimiento
- El procedimiento extrajudicial de liquidación del daño – art.38 LCS -



Designación de Peritos

El art. 38 de la LCS parece delimitarlo a la contienda entre:

- 1.- Importe
- 2.- Forma de indemnización.

El art 28 del RD 2329/79 lo delimita al desacuerdo en

- 1.- fijación del daño.

La Norma General de Peritación

- 1.- al desacuerdo en la valoración del daño.



Designación de Peritos

- Por lo que cuando la disconformidad versa sobre:
- La causa del siniestro
- Interpretación del contrato...



Designación de Peritos

- No sería preceptiva la designación de peritos contradictores.
- Ni la designación de perito tercero .



Cometido de los peritos



Cometido de los peritos

- ✓ Alcanzar el importe de la indemnización y para ello deben estar a : -art.38.5 LCS -
- Las causas del siniestro
- La valoración de los daños
- Y las demás circunstancias que influyan en la determinación de la indemnización según la naturaleza del seguro de que se trate y la propuesta del importe líquido de la indemnización.



Cometido de los peritos

- ✓ Queda excluida cualquier discusión sobre cuestiones jurídicas.
- ✓ **El ámbito de la actuación de los peritos, nace determinado a la misión concreta de: la determinación del quantum – el importe de la indemnización- y su liquidación .**



Cometido de los peritos

- ✓ Se exige al perito un criterio técnico:
 - Causa del siniestro
 - Valoración de los daños
 - Propuesta de indemnización.

- ✓ Le es extraño y ha de apartarse de todo criterio o consideración de carácter jurídico.



Cometido de los peritos

- ✓ No ha de calificar la conducta de las partes – ni como dolosa ni como culposa-
- ✓ La función de los peritos es **fijar la valoración del daño**, nunca decidir con arreglo a Derecho la controversia existente entre asegurador y asegurado.



Cometido de los peritos

- Para el cumplimiento del cometido el RD 2329/79 exige al asegurado : -art.29-
- Dar al perito toda clase de facilidades para poder inspeccionar las explotaciones.
- Proporcionar cuantos documentos e informes se consideren útiles y necesarios
 - **para fijar con exactitud la cuantía de las pérdidas**
 - **Y para acreditar el debido cumplimiento de las condiciones técnicas de cultivo, explotación o manejo.**



Cometido de los peritos

La CG 8^a en su apartado f recoge la anterior obligación y destaca:

- la obligación de permitir la inspección de los bienes asegurados, proporcionando todos los detalles e información necesaria para la debida apreciación del riesgo.



Cometido de los peritos

- En igual sentido el art.16 Ley 50/80 LCS obliga a :
- Dar al asegurador toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro



»» Normas de actuación



Normas de actuación

- El art.38.4 LCS y 28 del RD 2329/79 previene la designación de peritos, plazo y consecuencias de la no designación en plazo, en caso que no existiera acuerdo en la liquidación del siniestro.
- Sólo para el perito se prevé un formalismo: Aceptación.



Normas de actuación

- ✓ Las partes deben dotar a sus peritos de los poderes y facultades precisos para que puedan realizar su labor.
- ✓ Los peritos deberán reflejar su actuación en un Acta conjunta, en la que se documenta el resultado de la actividad de los peritos, y que deberá ser de conformidad o disconformidad.



Normas de actuación

- ✓ Concretar las causas del siniestro.
- Es el resultado de un estudio y procedimiento técnico.
- No ha de realizarse juicio de valor alguno desde la perspectiva jurídica.



Normas de actuación

- Será necesario constatar la preexistencia del bien asegurado.
- El estado del bien asegurado en el momento inmediato anterior al siniestro, si fuera posible.
- Se habrá de acudir a los criterios contenidos en las Normas de Peritación y los Condicionados del seguro.



Normas de actuación

- ✓ Evaluación del daño.
- Diferencia entre el valor del interés asegurado antes y después del siniestro y el valor del mismo una vez acaecido éste. – art.26 LCS- *Prohibición del enriquecimiento injusto.*
- Indemnización estricta del daño sufrido por stro.garantizado y no por otra causa diferente a las delimitadas en el Condicionado.



Normas de actuación

- El SA es un seguro de estricta cobertura, el fin que persigue no es lograr un lucro si no evitar un perjuicio ocasionado por causas concretas. Lo que se asegura es el beneficio económico que el asegurado obtiene por su cosecha de no acaecer el siniestro garantizado y no cualquier otra contingencia.



Normas de actuación

- ✓ Para ello se hace preciso el examen de las circunstancias que influyan en la determinación de la indemnización según la naturaleza del seguro de que se trate.



Normas de actuación

- El perito deberá atender a todo factor que influya en el entorno del seguro.
- Cumplimiento de los deberes del asegurado en orden a la conservación y/o mantenimiento del bien asegurado.
- Las particularidades de cada modalidad de seguro.



Normas de actuación

- En definitiva :
- Observación de realidades concretas
- Y un elemento “intelectivo” de estimación y elementos de valoración con la obligatoria observancia de las particularidades de cada seguro.



Normas de actuación

Los peritos contradictores designados por las partes no decaen en sus funciones por la designación del perito tercero.

- Los tres peritos – contradictores y tercero – han de intervenir con un debate, deliberación, han de confrontar criterios y pareceres.
- Ha de existir : Inmediación, contradicción y leal colaboración. (actuación colegiada).



Normas de actuación

- Han de confrontar criterios y pareceres.
 - Debe existir Inmediación
 - Contradicción
 - Y leal colaboración.



Normas de actuación

- Sólo será objeto de dictamen de peritos las cuestiones en controversia del Acta de Peritación Contradictoria.
- Las cuestiones sobre las que verse el dictamen han de resolverse por mayoría.
- Deberá hacerse constar los criterios técnicos en que se fundan las diferencias.



Normas de actuación

- Emitido el dictamen aprobado por unanimidad o mayoría de los peritos, se notificará a las partes de manera
- Inmediata
- e Indubitada



Normas de actuación

- A partir de la fecha de notificación podrá ser impugnado :
- Plazo de caducidad
- 30 días para el asegurador
- 180 días para el asegurado.



- Los motivos de impugnación podran ser:
- Defectos de forma:
- Extralimitación en funciones del perito
- Actuación dirimente.
- Falta de capacitación...



- Defectos de fondo:
- Dictámen erróneo o ilógico.

